





## Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA:

C. EDIFICACIONES MONACO, SA DE CV.

CALLE CICLON NO.1380 NORTE.

SIN COLONIA.

CIUDAD: <u>TORREÓN, COAHUILA</u>

#### **ACTA CIRCUNSTANCIADA**

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>21</u> de <u>Septiembre</u> del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

OMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO CESAR MEJIA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfrm

Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Av. Manuel Avila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Tel. (871)7473200) Ext.5212 Torreón, Coahuila, México C.P. 27010







## Administración Local de Ejecución Fiscal

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8026/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10,800.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. EDIFICACIONES MONACO, SA DE CV, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Ciclón con N° 1380 Nte, de la colonia S/C no fue localizada.-----SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Agosto del 2020 y 18 de Agosto del 2020, los Notificadores -Ejecutores C. Víctor de Jesús Ortiz García, y C. Julio Cesar Mejía Salazar, manifiestan que el Contribuyente C. EDIFICACIONES MONACO, SA DE CV, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8026/2019 de fecha 28 de Agosto del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el numero en la calle mencionada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2







## Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

#### **ACUERDA**

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm



de Zaragoza

AGJ/8026/2019

EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V. CALLE.- CICLÓN No. 1380, NORTE. COLONIA CENTRO. TORREÓN, COAHUILA. PRESENTE .-

En el expediente administrativo de EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de Agosto del 2018, EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

| FECHA DE PAGO         | CONCEPTO      | BASE LEGAL                                | NUMERO<br>DE RECIBO | CANTIDAD<br>SIN<br>CEPROFIS |
|-----------------------|---------------|---|---------------------|-----------------------------|
| 07 de Agosto del 2018 | Compra-Venta. | Artículo 79 - A. de<br>la Ley de Hacienda | 759988579           | \$6,000.00                  |
| 07 de Agosto del 2018 | Compra-Venta. | Artículo 79 - A. de<br>la Ley de Hacienda | 759954887           | \$5,131.00                  |

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$11,131.00 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

## CONSIDERACIONES

I.- EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 - A y 82-A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1121/2018-III.





de Zaragoza

AGJ/8026/2019

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 –A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 759988579 y 759954887 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$362.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Compra Venta, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$9,315.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$5,472.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2018.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$10,407.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vi gente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



AGJ/8026/2019

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 07 de Agosto del 2018.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$393.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,407.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

## CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO    | CANTIDAD QUE<br>PAGO (BASE) | ACTUALIZACION JUL 19 – JUL 18 | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|------------------|-----------------------------|-------------------------------|--|
| 07 de Agosto del | .\$ 10,407.00               | 1.03781441111.                | \$ 393.00                                  |
| 2018             |                             |                               |  |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 15 de Julio del año 2019, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folios 759988579 y 759954887. Se desincorpora de la esfera jurídica de **EDIFICACIONES MONACO**, S.A. DE C.V., del artículo 79–A, 82-A, 184 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Cuarto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:





AGJ/8026/2019

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No 1121/2018-III tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 759988579 y 759954887.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de EDIFICACIONES MONACO, S.A. DE C.V., del artículo 79-A, 82-A, 184 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE / )
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 28 DE AGOSTO DEL 2019
ADMINISTRADOR GENERAL FURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/JEBA



de Zaragoza

## Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

# 02

# INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

## C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

| Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal le cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  |
|--|
|  |
| DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR   |
| N° de Crédito 3/34903697. Fecha: 42-1408/2 76/4, Notificador: 50/4, No |
| MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA  Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona  ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio  ( ) otros:  Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.   |
| *Al dorso de esta difigencia, se mela y el responsa de ambos lados y al frente de la vivienda  |
| Proporcionados por los vecinos de ambos lados y de ambos  |
|  |
| DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS  CFE.: N°: AGUA N°: GAS N°:   |
| Torreón, Coahuila, a de  |



# Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

# INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

Coahuila INFORME DE A

## Zaragoza

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

TORREÓN. COAHUILA.

| TORREON, COAHUILA.   | *   |  |
|--|---|--|
|  | RDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal   |  |
| Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECENTA DE LOS PROTESTA DE DECENTA DE DECEN | distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal a cual se me ordenó llevar a cabo con  |  |
| rederal; Que la presente diligencia  Federal; Que la presente diligencia  For for Constant de Autoritate publica  For f  | a cual se me ordeno lleval a discado en en el domicilio fiscal ubicado en   |  |
| Federal; Que la presente diligentia SA   | el cual me constituí y cerciorándome  |  |
| CAUE CLUON N. 1380   | la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble constato que tiene las características siguientes:   |  |
| por medio de señalización de la nomenciatura de  | constato que tiene las características siguientes:  |  |
| mismo que tengo a la vista y   | COTTO CONTROL |  |
|  | 0.00  |  |
|  | NORTE   |  |
| Ubicación del inmueble:  |   |  |
| 7 7  | 3 OSENTE  |  |
| •  |   |  |
| DEL CICL   | 7 Sue   |  |
| 7  |   |  |
|  |   |  |
| ACTO ADMINISTR   | ATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  6-2019 Notificador: SUUD CESAR MEJ LA SALA UR  14 J - 1 BOZ6 12019  |  |
| DATOS DEL ACTO ADMINISTRA  | 6-2019 Notificador: 1000 ESTACTION  |  |
| No de Crédito 319 1 Por CACUS  | 161-18026 12019   |  |
| Diligencia:  | A CAROLA DILIGENCIA   |  |
| MOTIVOS POR LOS CUALE  | S NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA  |  |
| MOTIVOS POR LOS CUALE Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue  ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado  ( ) la calle es inex   | posible llevar a cabo la diligericia porquei<br>( ) no hay nada visible ( ) local cerrado   |  |
| ( ) está deshabitado ( ) llo dicital internacional   | ( ) habitado por otra persona   |  |
| (1) no existe el numero  | nada mas está por las noches  |  |
| () eventualmente asiste el contribuyente<br>() otros:  | EL COLLE EXCEPT ON OND CIPMS  |  |
| CIDCOLLA CILLAS LA MI  | EL COLLE CREWA GOD UNA CIFALION CON CON LOS TRESCIENTOS.  |  |
| COCOPYD BILLIS ES TO   | refin del domicilio fiscal.   |  |
| *Al dorso de esta diligencia, se incluye fotog   | ralla dei dollisii  |  |
| THEOL  | ME DE VECINOS:  |  |
| Proporcionados por los vecinos de ambos lados y a  | l frente de la vivienda   |  |
| Proporcionados por los vecinos de emperante  |   |  |
|  | THE DE OUTEN BRINDA INFORMES  |  |
| IDENTIFICACIÓN OFICIAL   | VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES  ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.  Fecha de expedición:   |  |
| ( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano   | ( ) Cartina i initia  |  |
| Documento numero:  | ( ) Otro documento:   |  |
| Autoridad:   | ificación:  |  |
| Media filiación en caso de no nase.  |   |  |
|  | A   |  |
|  | OS PRESTADORES DE SERVICIOS  GAS N°:  |  |
| ACIIA No.  | GAS N°:   |  |
| CFE. N°: AGOA N :  |   |  |
| AT   | ENTAMENTE 15 130  |  |
| Torreón, Coahuila, a 18 de 14050   | de <u>2028 Hora:</u>  |  |
| Torreon, Coaliulia, a <u>78</u>  | P-PAL MASKUSAUNA  |  |
| 3040 C   | ESSUMES 14,5 SAUNA  |  |
| NOTTI  | ICADOR-EJECUTOR   |  |
| 11012  |   |  |
| Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375  | 4/  |  |
| Ora Col Estrella Torreón, Coah.  |   |  |
| Teléfonos: (871) 747-32-51.  |   |  |